CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IEIGM - 2026 - 17 DEL 2026 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO MAKAGUAN Y LA FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y DE LECTURA CUERDAS Y CEDRO "FUNDARLEC" R/L HORACIO ANTONIO SANCHEZ URBINA.

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO MAKAGUAN
NIT:	8344001765-6
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBEIRO TARAZONA
C.C	1.006.594.917 DE FORTUL - ARAUCA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y DE LECTURA CUERDAS Y CEDRO "FUNDARLEC" R/L HORACIO ANTONIO SANCHEZ URBINA
CC	Nit. 901611919-3 N° 1090398010
DIRECCIÓN	CARRERA 13 N°18-04
CIUDAD	TAME – ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE ($10.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) DIAS
OBJETO:	APOYO AL III FESTIVAL CULTURAL Y DEPORTIVO "DAGOBERTO ARAMBURO – CHUY LOKIA MURI" DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO MAKAGUAN SEDE PRINCIPAL. VIGENCIA 2026".

Entre los suscritos a saber la Lic. **ALBEIRO TARAZONA** , mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.006.594.917 de Fortul - Arauca, quien actúa en calidad de Rector y representante legal de la Institución Educativa Indígena Guahibo Makaguan, quien para efectos del presente contrato se denominará **contratante** por una parte y por la otra FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y DE LECTURA CUERDAS Y CEDRO "FUNDARLEC" R/L HORACIO ANTONIO SANCHEZ URBINA con Nit. 901611919-3 y Cédula de Ciudadanía N° 1090398010 de Cúcuta, quien se denominará el **contratista**, hemos acordado celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete para con la institución en prestar sus servicios de apoyo al **III FESTIVAL CULTURAL Y DEPORTIVO "DAGOBERTO ARAMBURO – CHUY LOKIA MURI" DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA GUAHIBO MAKAGUAN SEDE PRINCIPAL,** para la vigencia 2026, según los términos de la propuesta presentada por este, la cual se entiende como parte integrante de este contrato, todo de conformidad con las especificaciones que le han sido proporcionadas y que son las siguientes:

ÍTEM	CANTIDAD	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1	Alquiler de sonido amplificado, con decoración alusivo al evento cultural y deportivo.	GLOBAL	$4.000.000	$4.000.000
2	1	Apoyo para presentación de grupos de danzas indígenas	GLOBAL	$2.000.000	$2.000.000
3	1	Apoyo para estímulos y reconocimientos a participantes	GLOBAL	$4.000.000	$4.000.000
				IVA	$0
				TOTAL	$10.000.000

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE ($10.000.000).

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará este servicio autorizado en el presente contrato, en el transcurso de dos días en el mes de noviembre del año 2026, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo.

CUARTA. SUPERVISIÓN: El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por el Docente KAROL PAULIN HERRERA MOLINA identificada con cedula de ciudadanía número 1.014.222.282 De Bogotá D.C y/o quien cumpla dichas funciones en la Institución Educativa Indígena Guahibo Makaguan.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La oficina de pagaduría pagará al contratista el valor del 100% contra factura discriminada por el cumplimiento de las especificaciones de ley, previa certificación del supervisor y los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO:** Este contrato queda sujeto a modificación de liquidado anormalmente.

SEXTA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro de 2.1.2.02.02.009.014 – Realización de Actividades Deportivas, Pedagógicas y Culturales - Recursos Transferencias Departamentales.

SÉPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

DECIMA: Es causal de cancelación del contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Lo previsto en esta orden se regirá por la ley 80/93 y Decretos que la reglamenten y por omisión a las normas de carácter civil.

Para constancia se firma en Fortul - Arauca, hoy 10 del mes de Noviembre del 2026.

ALBEIRO TARAZONA
CC. N° 1.006.594.917 del Fortul – Arauca
Rector I.E. INDIGENA GUAHIBO MAKAGUAN
Ordenador del Gasto

FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y DE LECTURA CUERDAS Y CEDRO "FUNDARLEC
NIT. N° 901611919-3
R/L HORACIO ANTONIO SANCHEZ URBINA
CC. Nº 1.090.398.010 De Cúcuta N/S
CONTRATISTA